

personas que en el se indian; la praxia y ena ad
sentir que no la pasare por juicio, los que se cauran por
la falta de un limto a Tho. Deueto, y mas quan se apa-
reer haora transcurado el tiempo que en el se praxia-
pio; sin que el Tho. lino. haya hecho saber el es-
tado deueto como se manda; y si contra quien
haya lugar, que lo que se conformaban con las
aportacion hechas por el Gobierno del Conun, para
que el Sr. Regente que reside dice las praxien-
cia que tenga por conveniente, para que en nada
se pare por juicio, lo que sin presentacion; y si quien
contra quien haya lugar, e el que fuere moroso, y
que se le libre la residencia que se pide por el

Baronero del Conun

El Sr. Regente de Castilla de lo expuesto por el Sr.
Judio y Ayuntamiento de ... que se ha gano
el termino sin haverse cumplido en parte ni en
el todo la providencia de deuto de veinte y tres de
Junio que se cita, que por causa de la mucha omi-
sion de un ... en el Sr. ... y cobranza de un
triba para la jurisdiccion de ... no habia ini-
tado que tubiera efecto lo anteriormente acado-
do, y conde ... igualmente el que no se ha que ha-
er cargo a las ... no siendo su ...
acominar a ... y si tuvieran con equidad de lo que
haya lugar por juicio de a ... imposabilidad
contra quien haya lugar en ... que por falta
de cumplimiento a las ... y ...